

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 65 Extraordinaria de 19 de noviembre de 2020

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 27/2020 (GOC-2020-744-EX65)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 65

Página 501

MINISTERIO

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOC-2020-744-EX65

RESOLUCIÓN 27

POR CUANTO: El Acuerdo 8332 del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 77, de 18 de mayo de 2009, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, fue aprobado el Calificador Común de Cargos Técnicos, el que resulta necesario modificar para regular la nomenclatura, grupo de complejidad, nivel de utilización, descripción del contenido de trabajo y requisitos de conocimientos de los cargos relacionados con la atención a los combatientes y sus familiares.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los cargos de Especialista en Atención a Combatientes y de Técnico en Atención a Combatientes y Familiares, cuyos grupos de complejidad, nivel de utilización y requisitos de conocimientos se establecen en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Las atribuciones y obligaciones de los referidos cargos se establecen por el organismo rector.

TERCERO: El Anexo II, que forma parte integrante de esta Resolución, establece el Estado comparativo de los cargos que por la presente se regulan.

CUARTO: Dejar sin efecto los cargos de Técnico A y B en Atención a Combatientes y Familiares establecidos en la Resolución 77, de 18 de mayo de 2009, dictada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de noviembre de 2020.

Marta Elena Feitó Cabrera

ANEXO I

**RELACIÓN DE CARGOS, GRUPO DE COMPLEJIDAD,
NIVEL DE UTILIZACIÓN Y REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS**

CARGOS	GRUPO DE COMPLEJIDAD	NIVEL DE UTILIZACIÓN	REQUISITOS DE CONOCIMIENTOS
Técnico en Atención a Combatientes y Familiares	VIII	Órganos Municipales de Atención a Combatientes	Graduado de Nivel Medio Superior
Especialista en Atención a Combatientes	XV	Órganos Provinciales de Atención a Combatientes	Graduado de Nivel Superior

ANEXO II

ESTADO COMPARATIVO DE LOS CARGOS

CARGO ACTUAL	CARGO APROBADO	GRUPO DE COMPLEJIDAD
Técnico A y B en Atención a Combatientes y Familiares	Técnico en Atención a Combatientes y Familiares	VIII
Nuevo	Especialista en Atención a Combatientes	XV